



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
PROMOVEMOS LA VIDA

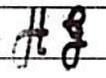
**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN  
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos  
Expediente No.: 1071-2016

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CARNES EL PORTAL RM
IDENTIFICACIÓN	52276045
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	FRANCY ELENA MORANTES CASTRO
CEDULA DE CIUDADANÍA	52276045
DIRECCIÓN	DG 54 SUR 24A 55 BARRIO TUNAL ORIENTAL
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	DG 54 SUR 24A 55 BARRIO TUNAL ORIENTAL
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Alimentos Sanos y Seguros
HOSPITAL DE ORIGEN	Hospital Tunjuelito

**NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA )**

Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha Fijación: 21 de Noviembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma 
Fecha Desfijación: 27 de Noviembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma 





Page 1

Dirreccion Errada.  
No tiene envios  
anteriores.  
No se encuentra  
informacion en google.

012101

Bogotá D.C.

Señora

**FRANCY HELENA MORANTES CASTRO**

Representante Lega

**CARNES EL PORTAL RM**

Diagonal 54 Sur – 24 A – 55, Barrio Tunal Oriental, Localidad Tunjuelito

Bogotá D.C.



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 07-11-2018 02:53:12

Al Contestar Cite Este No.:2018EE97110 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

**ORIGEN:** 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANC

**DESTINO:** PERSONA PARTICULAR/FRANCY HELENA MORANTE

**TRAMITE:** OFICIOS-NOTIFICACION

**ASUNTO:** PC. NOTIFICACION AVISO EXP 10712016

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo higiénico sanitario N° 10712016

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la sociedad **CARNES EL PORTAL R Y M S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.436.732 – 1, representada legalmente por la señora **FRANCY HELENA MORANTES CASTRO**, identificada con la CC. N° 52.276.045, o por quien haga sus veces, en calidad de responsable del establecimiento denominado **CARNES EL PORTAL RM**, ubicado en la **Diagonal 54 Sur – 24 A – 55, Barrio Tunal Oriental, Localidad Tunjuelito** de esta ciudad. La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha **23 de Enero de 2018** del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si lo considera procedente, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

  
**ADRIANO LOZANO ESCOBAR**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Gómez O.  
Revisó:  
Anexos: 3 folios



796





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA  
AUTO DEL 23/01/2018

POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL  
EXPEDIENTE No. 10712016

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.**

La presente investigación se adelanta en contra de la sociedad **CARNES EL PORTAL R Y M S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.436.732 – 1, representada legalmente por la señora **FRANCY HELENA MORANTES CASTRO**, identificada con la CC. N° 52.276.045, o por quien haga sus veces, en calidad de responsable del establecimiento denominado **CARNES EL PORTAL RM**, ubicado en la **Diagonal 54 Sur – 24 A – 55, Barrio Tunal Oriental, Localidad Tunjuelito** de esta ciudad y con la misma dirección para notificación.

**2. HECHOS.**

2.1. Mediante oficio radicado con el No. 2016ER19890 del 17/03/2016 (folio 1), proveniente Hospital Tunjuelito E.S.E., se remite acta de visita en la que se emite concepto sanitario desfavorable, al establecimiento de comercio y bajo la responsabilidad de la sociedad arriba relacionados.

**3. PRUEBAS.**

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitario a Expendio de Carnes No. 1195744 de fechas 03/03/2016 (folio 2 a 6) con concepto sanitario Desfavorable;

3.2. Acta Vigilancia a establecimiento 100% libre de humo de tabaco en Bogotá No. 1195744 de fechas 03/03/2016 (folio 7)

3.3. Guía de Vigilancia de rotulado/etiquetado de alimentos y materias primas de alimentos empacados para consumo humano No. 1195744 de fechas 03/03/2016 (folio 8)

3.4. Copia de certificación del sujeto pasivo de la presente investigación REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES donde ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantara la presente investigación y el dígito de verificación de la cedula de ciudadanía tal y como consta en los folios 13 y 14 del expediente.

3.5. Mediante oficio radicado No. 2017EE22042 de fecha 27/03/2017 se procedió a comunicar a la parte investigada apertura de procedimiento administrativo sancionatorio (folio 10)

#### 4. CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas en la mencionada visita y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénicas sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos

1- Tal como quedo señalada en Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitario a Expendio de Carnes No. 1195744 de fechas 03/03/2016 (folio 2 a 6) con concepto sanitario Desfavorable así:

**CARGO PRIMERO.** Al momento de la inspección se evidencio que se incumplió con **CONDICIONES DE MANEJO**, como se relaciona a continuación:

6.3 Los alimentos diferentes a la carne, se encuentra en y condiciones de conservación requerida, protegida y separada para evitar la contaminación. Se evidencio alimentos mezclados en contacto. Incumpliendo la Ley 9 de 1979 artículo 263 que dice:

**ARTÍCULO 263°.-** Los establecimientos en que se produzcan, elaboren, transformen, fraccionen, expendan, consuman o almacenen productos de fácil descomposición contarán con equipos de refrigeración adecuados y suficientes.

Y el decreto 1500 de 2007 artículo 5 que dice:

**ARTICULO 5°.** Responsabilidades de los establecimientos y del transporte de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos. Todo establecimiento que desarrolle actividades de beneficio, desposte, desprese, almacenamiento, expendio y el transporte de carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos, será responsable del cumplimiento de los requisitos sanitarios contenidos en el presente decreto, sus actos reglamentarios y de las disposiciones ambientales vigentes.

**CARGO SEGUNDO.** Durante la visita se encontró que se incumplía con, **PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, como se registra a continuación:

7.1 El personal manipulador de alimentos tiene certificado médico y controles médicos periódicos. Y

7.2 Los manipuladores de alimentos acreditan cursos en manejo higiénico de alimentos. Se evidencio en la inspección que no tenían certificados médicos ni certificados de cursos en capacitación de manejo de alimentos. Incumpliendo la Ley 9 de 1979 artículo 276; 277 que dicen:

ARTÍCULO 276º.- Los patronos y los trabajadores de los establecimientos a que se refiere este título, cumplirán con las normas sobre Salud Ocupacional establecidas en el Título III de la presente Ley y sus reglamentaciones, además, el Ministerio de Salud podrá exigir que el personal se someta a exámenes médicos cuando lo estime necesario.

## 5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Ley 1437, Artículo 50.- Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.

2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro el término que se le indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos a la sociedad **CARNES EL PORTAL R Y M S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.436.732 – 1, representada legalmente por la señora **FRANCY HELENA MORANTES CASTRO**, identificada con la CC. N° 52.276.045, o por quien haga sus veces, en calidad de responsable del establecimiento denominado **CARNES EL PORTAL RM**, ubicado en la **Diagonal 54 Sur – 24 A – 55, Barrio Tunal Oriental, Localidad Tunjuelito** de esta ciudad, por la posible infracción de las siguientes disposiciones higiénico sanitarias: Ley 9 de 1979 artículo 276; 277 y el Decreto 1500 de 2007 artículo 5.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudas por el **HOSPITAL TUNJUELITO E.S.E.**, las cuales fueron señaladas en la parte motiva de esta decisión.



ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ELIZABETH COY JIMÉNEZ**

Original Firmado por:  
**ELIZABETH COY JIMÉNEZ**

**ELIZABETH COY JIMÉNEZ**  
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Reviso:  
Proyectó: O. Gómez.   
Fecha: 10/01/2018

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).	
Bogotá D.C., _____ . Hora _____ .	
En la fecha se notifica personalmente a: _____ .	
_____, identificado(a) con C.C. N° _____ .	
Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha <b>23/01/2018</b> proferido dentro del Expediente <b>10712016</b> del cual se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita.	
_____ Firma del notificado.	_____ Nombre de quien notifica.



10

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part is a list of names and addresses.

3. The third part is a list of names and addresses.

4. The fourth part is a list of names and addresses.

5. The fifth part is a list of names and addresses.

6. The sixth part is a list of names and addresses.

7. The seventh part is a list of names and addresses.

8. The eighth part is a list of names and addresses.